

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados e Inversores  
C/ Edison, 4  
Madrid

### **COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

#### **CAIXA PENEDES 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”) Liquidación anticipada del Fondo**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) comunica la siguiente otra información relevante:

- I. El pasado 27 de septiembre de 2022, Banco de Sabadell, en su condición de tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, solicitó a La Sociedad Gestora que procediese a la Liquidación Anticipada del fondo.
- II. La Liquidación Anticipada será llevada a cabo en la fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con el procedimiento previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, otorgada ante el notario de Barcelona, D. Andrés Sexto Carballeiro, el 27 de septiembre de 2007, con número 1.445 de su protocolo y en el Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 25 de septiembre de 2007 con número de registro 8.853 y, con ello, a la amortización anticipada de todos los Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo, en los siguientes términos:
- III. La Liquidación Anticipada ha sido acordada con el consentimiento expreso de la totalidad de los tenedores de los Bonos y de las partes que mantienen contratos en vigor con el Fondo.

De conformidad con lo anterior, la Sociedad Gestora ha obtenido la conformidad de los tenedores de los Bonos y de todas las partes que mantienen contratos en vigor con el Fondo a los efectos de iniciar el procedimiento de Liquidación Anticipada, esto es:

- (i) Banco de Sabadell, S.A., en su condición de tenedor de los Bonos;
- (ii) Banco de Sabadell, S.A., en su condición de contrapartida del Fondo bajo el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado y el Contrato de Préstamo Participativo;

- (iii) Banco de Sabadell, S.A., en su condición de cedente y administrador parcial de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
  - (iv) Caixabank, S.A, en su condición de cedente y administrador parcial de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
  - (v) JP Morgan Chase Bank, N.A., Sucursal en Londres, en su condición de contrapartida bajo el Contrato de Permuta de Intereses; y
  - (vi) Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, en su condici n de contrapartida bajo el Contrato de Servicios Financieros.
- IV. Que, en la Fecha de Liquidaci n Anticipada, que coincide con la pr xima Fecha de Pago, que tendr  lugar el 28 de octubre de 2022, pueden ser atendidas y canceladas las obligaciones derivadas de los Bonos con cargo al Fondo, de conformidad con lo establecido en la Estipulaci n 23 de la Escritura de Constituci n y en el apartado 4.4.3 del Folleto.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidaci n del Fondo, que consistir  en:

1. Comunicar a las Agencias de Calificaci n y dem s terceros interesados, el inicio del proceso de Liquidaci n Anticipada y la amortizaci n anticipada de los Bonos.
2. Comunicar la liquidaci n del Fondo (i) a la CNMV y a la Sociedad de gesti n de los Sistemas de Registro, Compensaci n y Liquidaci n de Valores, S.A. (IBERCLEAR), as  como (ii) mediante publicaci n de un anuncio en un diario de amplia difusi n en Espa a.
3. Enajenar las Participaciones y los Certificados, as  como los dem s bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, est  previsto que los Cedentes ejerciten el correspondiente derecho de tanteo que se les conced a en la Estipulaci n 23 de la Escritura de Constituci n.
4. En la pr xima Fecha de Pago, el 28 de octubre de 2022, atender y cancelar en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, se atender n el resto de obligaciones previstas en la prelación de pagos hasta donde lo permitan los Recursos Disponibles del

Fondo, todo ello conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.

5. Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez finalizado dicho proceso, proceder a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial.

Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 11 de octubre de 2022

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Consejero Delegado  
**Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**